

SBC/UNEP  
Date ... 08 AVR. 2009 ...  
Seen by ... ICKP  
Action ... NS/IS/PM  
File ... Strategic Plan  
Date ... 14/4/2009

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

**OGE01376**

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y se permite hacer referencia al Plan Estratégico 2000-2010 para la instrumentación del Convenio de Basilea.

Al respecto, la Misión Permanente se permite transmitir a la Secretaría del Convenio de Basilea, en alcance a su Nota Verbal OGE00763 de fecha 26 de febrero de 2009, comentarios adicionales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México respecto a la implementación de dicho Plan Estratégico.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 2 de abril de 2009

DELEGACION  
PERMANENTE DE MEXICO  
ANTE LOS ORGANISMOS  
INTERNACIONALES CON  
SEDE EN GINEBRA  
GINEBRA, SUIZA

**A la Secretaría del Convenio de Basilea  
sobre el control de los movimientos transfronterizos  
de los desechos peligrosos y su eliminación,  
G i n e b r a**



### ***Comentarios al Plan Estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea***

En atención a lo dispuesto por el borrador de Plan Estratégico para la aplicación del Convenio de Basilea, en particular, las actividades relativas a la prevención y combate al tráfico ilícito de residuos peligrosos, el objetivo 2005-2010 a seguir reside principalmente en reforzar la implementación de diversos planes para reducir los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, por lo cual, el citado proyecto propone medidas que las Partes deben llevar a cabo para lograr dichos objetivos.

Por su parte, en lo que concierne a la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a continuación emitimos las siguientes consideraciones.

#### **• Mecanismos de Control**

Es de enfatizar la elaboración y utilización de metodologías y criterios para la reducción de los movimientos transfronterizos por parte de las autoridades nacionales, para ello, es primordial el acercamiento y comunicación con la industria maquiladora y manufacturera de exportación.

Por lo que respecta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el periodo 2007-2008, ha trabajado con la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, así como, con diversas empresas de la iniciativa privada, con la finalidad de familiarizarlos en el funcionamiento de los sistemas de información diseñados por esta Procuraduría, próximos a implementar como una herramienta adicional que auxilie al control del adecuado manejo de los residuos peligrosos objeto de dichos movimientos, lo anterior, aunado al hecho del reforzamiento de los actos de inspección y vigilancia practicados por esta autoridad, así como, a la oportuna difusión de las obligaciones ambientales contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, a que se encuentran sujetos los importadores y exportadores de las citadas mercancías.

En seguimiento a lo anterior, en el 2007 nace la idea de crear un sistema que permita tener un registro de las verificaciones, con la finalidad de tener un control de las



mercancías inspeccionadas por el personal oficial, ubicado en las inspectorías de PROFEPA en puertos y fronteras, para obtener beneficios traducidos en agilidad y economía administrativas y eficiencia en recursos materiales y humanos, por lo que posteriormente se aterriza dicha idea y se crea el Sistema Institucional de Registros de Verificación (SIREV), mismo que se pretende implantar en 2009 como período para el inicio de sus operaciones, consistiendo uno de sus principales beneficios la obtención en tiempo real de información de los referidos movimientos, desde su punto de origen hasta el destino final.

De igual manera, hemos trabajado conjuntamente con el Servicio de Administración Tributaria, en particular con la Administración General de Aduanas, para la creación e implementación de estrategias operativas intersecretariales, con el fin de mejorar las capacidades de atención y combate a los casos de tráfico ilegal de residuos peligrosos presentados en los años 2007 y 2008, a saber, procedimientos específicos de atención a los asuntos suscitados, establecer canales de comunicación entre las citadas autoridades, intercambio de información sobre los movimientos de origen ilícito, entre otros.

Teniendo principalmente como fin ambiental la determinación real y actualizada del número de movimientos transfronterizos efectuados por los particulares interesados, tipo y cantidad de residuos, fracción arancelaria utilizada, principales aduanas, medio de transporte utilizado, entre otros, sin omitir señalar el adecuado control de tales movimientos.

Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha desarrollado el Sistema Integral de Rastreo de Residuos Peligrosos (SIRREP), que tiene como objeto el monitoreo de los movimientos transfronterizos derivados del retorno de residuos peligrosos, la identificación del manejo ambientalmente adecuado de dichos residuos y el cumplimiento de la Ley por parte de las empresas involucradas. A través de este sistema, la SEMARNAT ha realizado diversos reportes sobre estadísticas de avisos y cantidad de residuos retornados por la industrias maquiladora y manufacturera de exportación.

La finalidad recae en la vinculación de ambos sistemas de información, con el objeto de que se tenga el adecuado registro del número de avisos de retorno presentados a la Secretaría contra el número de movimientos inspeccionados por PROFEPA, efectuados por los particulares a la luz de dicho esquema. De igual manera, dicha herramienta beneficiará en que las autoridades cuenten con la información actualizada de la ubicación



de los exportadores, importadores y las empresas de servicios que llevan a cabo tales movimientos.

#### • Políticas y Legislación Nacional

De igual relevancia resulta la elaboración de políticas, planes y programas tanto nacionales como regionales sobre el tema en cuestión y, por consiguiente, las modificaciones que resulten pertinentes a la legislación nacional, tomando como base el espíritu de minimización de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.

Es de considerar que para la obtención de resultados en esta medida, es importante tener el control y la información necesaria sobre la realidad de los movimientos llevados a cabo, a saber, frecuencia, principales aduanas, fracciones arancelarias reportadas, tipo y cantidad de residuos, entre otros.

México, a través de la SEMARNAT, desde el año 2000 ha establecido medidas e instrumentos para lograr los objetivos que marcan los diferentes convenios internacionales orientados a la gestión ambientalmente adecuada de sustancias y residuos peligrosos y sobre la exportación e importación de estos, firmados y ratificados por nuestro país, como lo es el Convenio de Basilea; un ejemplo de lo anterior es el *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicado el 29 de marzo del 2002, el cual fue reformado y adicionado mediante diversos dados a conocer en el mismo medio de información oficial los días 30 de diciembre de 2003, 16 de agosto de 2004, 26 de enero de 2005 y 30 de junio de 2007; instrumento que establece el listado de los residuos peligrosos cuya introducción o salida del territorio nacional esta sujeta a la presentación de la autorización de importación o de exportación, según corresponda, o bien, del aviso de retorno.

Del mismo modo, contamos con un marco jurídico específico que dispone ordenamientos específicos por lo que hace a los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, a saber, la Ley General de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de octubre de 2003 y su Reglamento, DOF 30 de noviembre del 2006.



PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Subprocuraduría de Inspección Industrial  
Dirección General de Inspección Ambiental en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Bajo este marco, se ha trabajado favorablemente en la gestión ambiental de residuos peligrosos, pero también se plantea la necesidad de revisar algunas normas existentes y adecuar la normatividad a las necesidades y compromisos adoptados por nuestro país, puesto que en nuestra consideración existen cuestiones a la fecha no previstas en los citados ordenamientos, como un procedimiento de atención para el tráfico ilícito de estos residuos que contemple las atribuciones y necesidades reales de los actores involucrados en la esfera gubernamental.

En 2004 se publicó el *Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, instrumento fundamental base de la operación de la Procuraduría por lo que hace a las actividades de inspección y vigilancia en la materia, actualmente se encuentra en proceso de modificación por las áreas operativas, a fin de adecuar las disposiciones reguladas a las necesidades detectadas en la práctica.

En lo concerniente al Convenio de la Paz, acuerdo bilateral entre México y Estados Unidos de Norteamérica, firmado el 14 de agosto de 1983, mismo que marca como objeto el establecimiento de bases de cooperación bilateral para la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente y los problemas que lo afectan, así como acordar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación en la zona fronteriza, y proveer el marco para el desarrollo de un sistema de notificación para situaciones de emergencia.

El Anexo III del Convenio de la Paz, denominado "*Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y sustancias peligrosas*", firmado el 12 de noviembre de 1986, no cuenta con listados de los residuos peligrosos sujetos a control entre los dos países, en este sentido, imposibilita su real aplicación y por consiguiente los fines perseguidos.

Ahora bien, y en relación a la falta de una lista detallada de residuos peligrosos en el convenio bilateral antes referido, se hace oportuna la mención que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), creado en el año de 1961, cuya objetivo es el intercambio de información y armonizar políticas para así maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y a los de los países no miembros, emitió la decisión C (2001) 107/final, y atendiendo al objetivo de establecer un sistema de control



para los movimientos transfronterizos de desechos destinados a operaciones de recuperación, señala la desaparición del listado rojo, el establecimiento de control de ámbar y verde, reconoce como residuos sujetos al procedimiento ámbar los listados en el Anexo II y VIII del Convenio de Basilea y lista otros residuos considerados como ámbar agregados por los países miembros de OCDE, donde México es miembro desde mayo de 1994.

A lo anterior, la Secretaría y PROFEPA han trabajado conjuntamente con la OCDE a través de uno de sus centros de contacto establecido en nuestro país, con respecto al tema de movimientos transfronterizos.

No obstante lo anterior, en los últimos años la normatividad ambiental nacional ha sufrido significativas reformas, las cuales establecen aspectos importantes en materia de movimientos transfronterizos de residuos peligrosos. Sin embargo, el principal obstáculo al que nos enfrentamos como Estado signatario del Convenio, reside en la falta de recursos económicos que se utilicen para consolidar e implementar proyectos piloto y políticas públicas trazadas en el Plan Estratégico en comento; como ejemplo de lo antes descrito señalamos, el desarrollo de proyectos para elaborar un inventario de desechos eléctricos y electrónicos en América del Sur, mismo que fue iniciado en el 2008 por Argentina.

#### • **Proyectos**

1. Implementar sistemas de rastreo y monitoreo en las aduanas para los movimientos transfronterizo de residuos peligrosos.
2. Una vez implementados los citados sistemas de rastreo, quedará su efectividad sujeta a la constante actualización de la información generada, así como, a la mejora continua de su aplicación.
3. PROFEPA y ADUANAS, Elaboración y puesta en práctica de un "*Procedimiento de atención a los casos de tráfico ilícito de residuos peligrosos*".
4. Gestionar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para hacer obligatorio la instalación de dispositivos de rastreo de la mercancía, que permitan saber, tener y controlar, por ejemplo, el manejo de rutas, aduanas más utilizadas, el control de tiempos y movimientos del destino, entre otros.
5. El proyecto de las Aduanas Verdes pretende vincular la parte ambiental con el flujo comercial de las mercancías de importación y exportación, estableciendo el



mecanismo de certificaciones previas a las empresas que realizan estos movimientos, como herramienta que brinde mayor certeza en el cumplimiento de la normatividad ambiental.

6. Se destaca que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha trabajado en el desarrollo de diversos proyectos en materia de seguimiento, prevención y combate del tráfico ilícito de residuos peligrosos en nuestro país, ejemplo de ello son los sistemas de rastreo y monitoreo de los movimientos transfronterizos de tales residuos entre México y Estados Unidos, que tienen como primer fin la determinación de las principales rutas de transporte y comercio entre ambos Estados, sin omitir considerar los beneficios adicionales que derivan de su puesta en práctica, como podrían ser contar con información actualizada y real sobre el registro de tiempos, puntos de origen y destino de las mercancías, entre otros.

#### • Necesidades

- ✓ Seguimiento a la aplicación efectiva de estrategias y Programas a través de la evaluación de sus resultados a corto y mediano plazo.
- ✓ Actualización de acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales.
- ✓ Eficiencia de recursos materiales y humanos para el combate al tráfico ilícito de residuos peligrosos, por ejemplo, la implementación de sistemas de rastreo de residuos.
- ✓ Intercambio de información continuo entre Partes involucradas, a fin de crear vínculos, comunicación sobre los avances, necesidades y obstáculos que surjan en sus respectivas jurisdicciones, entre otros.
- ✓ Enfatizar el trabajo conjunto con los Centros Regionales de la Convención de Basilea.
- ✓ Fomentar la comunicación y el trabajo conjunto entre las diversas dependencias de la administración pública federal, como el caso de sería ADUANAS-PROFEPA-SCT.